



MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 0124-2015

Sogamoso, 06 de octubre de 2015

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción administrativa coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario Nacional, la liquidación oficial por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: RESOLUCIÓN N° 1799 de fecha 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, del inmueble identificado con código catastral N°010200460087000, ubicado en la dirección K 3 7 69, por lo tanto se hace exigible la suma de UN MILLON UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.001.393) M/CTE, por las vigencias fiscales de los años 2013 AL 2014, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, por las vigencias fiscales y en contra CRISTANCHO CORREDOR CLAUDIA ESPERANZA, CRISTANCHO CORREDOR WILLIAM RAMIRO Y CRISTANCHO CORREDOR SANDRO JOSE, identificados con CC. No. 46372851, 74181183, 74185468, toda vez que se registra pago hasta el año 2012 como consta en el anexo; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La obligación que no ha sido cancelada por el contribuyente, se le iniciará el proceso administrativo de cobro coactivo contenido con el artículo 823 y los demás normas concordantes en el Estatuto Tributario.

La ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la administración municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 Literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso – Tesorería Municipal y a cargo de **CRISTANCHO CORREDOR CLAUDIA ESPERANZA, CRISTANCHO CORREDOR WILLIAM RAMIRO Y CRISTANCHO SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

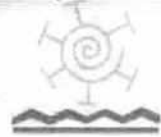
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210

24



NIT: 891.855.130-1

CORREDOR SANDRO JOSE, identificados con CC. No. 46372851, 74181183, 74185468; por las vigencias fiscales de los años **2013 al 2014**, por el valor de **UN MILLON UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.001.393) M/CTE**, por el concepto y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634,635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los representantes legales del ejecutado, o a sus apoderados previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 826 concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado(s), que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Advertir al ejecutado que contra el presente mandamiento de pago no procede ningún recurso, tal como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN ARAQUE TIBADUZZA
Tesorera Municipal



Proyecto Mayra A. Bautista Martínez
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y G. F

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210